SR. RAFAEL PÉREZ ALBORCH, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, del día 7 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

9.- Exp. NÚM. 447/2018, APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, INSTITUTOS, COLEGIOS PÚBLICOS, CONCERTADOS Y AMPA DE XÀTIVA, PARA el AÑO 2018

Visto el escrito presentado por el Sr. Regidor de Cultura, proponiendo la aprobación del siguiente texto de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Xàtiva, institutos, colegios públicos, concertados y AMPA de Xàtiva, para 2018:

"PRIMERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIO Y MARC JURÍDICO
FINALIDAD
En materia de subvenciones, el Ayuntamiento de Xàtiva ha sido una institución que se ha preocupado por la regulación normativa de las políticas de subvenciones, en tanto en cuánto ha ido formalizando una serie de Bases Reguladoras que ordenaron ese ámbito.

El objeto de estas normas es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de SUBVENCIONES que otorgo el Ayuntamiento de Xàtiva, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, a aquellas asociaciones culturales, institutos, colegios públicos, concertados y AMPA de Xàtiva que realizan actividades extraordinarias, singulares o de especial interés, de carácter cultural, en nuestra Ciutat. Así como, a los colegios públicos, concertados y AMPA de Xàtiva que participan en las actividades programadas con motivo de la celebración de la festividad del Corpus Christi de nuestra Ciutat, en honor al Santísimo Sacramento presente a la Eurcaristia (el segundo jueves después de Pentecostés), aunque actualmente se realiza el domingo inmediato siguiente.
Las actividades se tienen que haber realizado o estar realizándose, entre septiembre de 2017 y agosto de 2018.

MARCO JURÍDICO
Estas subvenciones se rigen por el que se dispone en las presentes bases, en la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y al Real decreto 887/2006, de 21 de julio. En conformidad con las exigencias previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada posteriormente por la Orden 875/2017, de 29 de marzo, así como al Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno

de la Corporación el 26 de noviembre de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2017. Así mismo, por acuerdo del mismo Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2016, se aprobó el Plán Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2017-2019.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCION

Estas subvenciones tendrán por objeto:

1. Potenciar los servicios de interés para la colectividad, atribuidos a la competencia local, apoyando a las entidades o grupos que trabajan en el ámbito cultural.
2. Promocionar el asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural.
3. Propiciar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito cultural.
4. Participación en las actividades programadas por el área de Cultura del Ayuntamiento de Xàtiva.
5. Proyectos singulares de cariz cultural de interés para la Ciutat, como por example, exposiciones, semanas culturales, ciclos teatrales, proyectos culturales...
6. Gastos puntuales por acciones o participaciones en actividades culturales que dan a coneixer la Ciutat, como es el caso por ejemplo de los colegios y AMPA en la festividad del Corpus Christi.

Estas normas, en relación con el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:
1. Tendrán carácter voluntario, eventual y de aplicación a actividades extraordinarias, singulares o de especial interés.
2. La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
3. No serán invocables como precedente.
4. No excederán, en ningún caso, del coste de la actividad al hecho que se aplican.
5. No será exigible aumento o revisión de la subvención.
6. La Corporación podrá comprobar, por los medios que estiman oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus adecuadas finalidades, que tendrán que ser los mismos para los cuals se solicitó la ayuda. De no ser así no se abonará el importe de la misma.

TERCERA.-FINANCIACIÓN

Esta línea de subvenciones está dotada con una cuantía total de 7.525 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3B1.3340.48900 “Cultura. Asociaciones”, RC núm. 8481.
El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

CUARTA.- REQUISITOS

Se podrán presentar las solicitudes, siempre que:
a) Las actividades no tengan finalidades lucrativas, o si obtienen beneficios, estos se reinviertan en las cuales los son propias.
b) El ámbito de actuación sea dentro del propio municipio o bien fuera de su término, en el supuesto de que se considero de interés para la proyección exterior de la Ciutat.
c) Las actividades están abiertas al público en general.
d) Acompañar los documentos que se relacionan en el apartado siguiente.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán ÚNICAMENTE DE MANERA TELEMÁTICA, a través de la web municipal: www.xativa.es en el enlace siguiente http://xativa.sedelectronica.es (en conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La documentación que tienen que aportado a través de los medios electrónicos es la siguiente:
1. Solicitud debidamente rellenada, donde figuran los datos de la entidad, con el número de teléfono de contacto, dirección de correo ordinario y de correo electrónico (si se ha producido cualquier cambio en la Asociación: dirección, presidencia, teléfono %uno2026, tendrán que comunicarlo en el Registro municipal de Asociaciones Ciudadanas, porque puedan tener actualizados en todo momento los datos en la web municipal).
2. Programa o proyecto detallado de las actividades realizadas, en curso o pendientes de realizar dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.
El programa o proyecto se presentará con el máximo detalle para poder aplicar correctamente el criterios de valoración por el Equipo del area cultural. Se acompañará, si se posible, de documentación gráfica, folletos, carteles o cualquier otra documentación que haya servido para la difussió del proyecto.
3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de laactividad para la cual se pide la ayuda.
4. Número de cuenta bancaria.
5. Autorización del solicitante, para que el Ayuntamiento de Xàtiva pueda recabar datos a los organismos que se mencionen: Agencia Tributaria, Tressoreria General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Xàtiva (estar al cabo de la calle en los pagos de obligaciones con el Ayuntamiento y estar inscrito al Registro de Asociaciones locales del Ayuntamiento).

6. Declaración Jurada del Presidente de la Asociación de no encontrarse culpable en cabeza de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003. Indicar en la misma declaración, que no se tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xàtiva.

(EXCEPTO PARA LOS INSTITUTOS Y COLEGIOS), EL RESTO TENDRÁN QUE PRESENTAR:

7. Certificación de la secretaría de la entidad con el Vº.Bº. de la presidencia, acreditando que la Asociación está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones Ciudadanas y se indicará el número de Registro correspondiente (comprobar en la web municipal el número de Registro e indicarlo: www.xativa.es).

8. Miembros que componen la Junta Directiva.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será hasta el 31 de mayo de 2018.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes y el resto de documentación, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que tiene que acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el arte. 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompaño la documentación que de acuerdo con estas bases, resulto exigible, se requerirá al interesado, de acuerdo con el detallado en el artículo 68 de la citada Ley, porque en el plazo de 10 días habilidosos enmiendo la falta o acompaño los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Así mismo, se tendrá que tener en cuenta que la presentación de la solicitud no crea ningún derecho de concesión.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Además de las obligaciones señaladas al artículo 14 de la LGS, Las Asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

1. Aportar la documentación que figura en la base quinta.

2. Hacer constar en la publicidad de las actividades que comportan divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, Concejalía de Cultura.

3. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estimo procedente lleva a cabo la Concejalía de Cultura.

4. Notificar, si procede, las modificaciones del proyecto por el cual se haya solicitado la subvención.

Para todo aquello no previsto en estas bases, será aplicable las disposiciones en la materia contenidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la legislación en materia de subvenciones.

Así mismo, se tendrá que tener en cuenta que la presentación de la solicitud no crea ningún derecho de concesión.

NOVENA.- BAREMOS De EVALUACIÓN

Singularidad de la actividad: se valorará la originalidad, actividad especial y la importancia cultural del proyecto presentado (40 puntos)
Repercusión de la actividad en el municipio de Xàtiva: impacto social de la actividad en el ámbito cultural de la Ciutat de Xàtiva (30 puntos)
Proyección exterior cultural y patrimonial de la ciudad del proyecto (20 puntos)
Otros aspectos alegados por la entidad (10 puntos)

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

La resolución de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de dos meses, el Equipo del área Cultural se reunirá por tal de evaluar los proyectos presentados de acuerdo con los baremos de evaluciación anteriores.

2. En función de los puntos obtenidos por cada proyecto, el Equipo del Area Cultural, propondrá justificadamente, el porcentaje de financiación a cada uno de los proyectos y por lo tanto, la cuantía final subvencionada a cada proyecto.

Tanto la puntuación obtenida, como el porcentaje de financiación y la justificación de los dos aspectos anteriores (puntuación y financiación),

quedará recogida en un acta de valoración que firmará el Equipo del Area Cultural.

Podrán existir proyectos donde el Equipo del Area Cultural considere que no tienen repercusión económica y por lo tanto, no obtengan ninguna subvención.

En ningún caso la subvención concedida excederá del presupuesto del programa o actividad, en la parte que no tenga financiació.

3. El área de cultura, a partir del acta del Equipo del Area Cultural elaborará informe propuesta a la Junta de Gobierno Local con la correspondiente propuesta de concesión o denegación de las solicitudes, y en el caso de concesión, la cuantía subvencionada.

4. El acuerdo adoptado se notificará individualmente a cada entidad solicitante.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Hasta el 31 de octubre del mismo año de la solicitud y concesión de la subvención, tendrán que ser justificados documentalmente los gastos, que estarán referidos necesariamente a la anualidad subvencionada. De no hacerlo en el plazo mencionado se perderá la subvención.
En el caso de que entidades subvencionadas presentan la justificación antes del 31 de octubre, mensualmente, el Ayuntamiento podrá evaluar la justificación presentada y por propuestas de pago parciales antes del plazo máximo indicado de presentación de justificación.
La justificación se presentará ÚNICAMENTE DE MANERA TELEMÁTICA, a través de la web municipal: www.xativa.es en el enlace siguiente http://xativa.sedelectronica.es, HABRÁ QUE TENER EN CUENTA QUE Se TENDRÁ QUE JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE La OBRA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU COSTE, con la aportación de la siguiente documentación:
- Facturas, en las cuales se acredito que están pagadas por las asociaciones, colegios, institutos... a los distintos proveedores (TODAS DATADAS entre l%uno20191 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018), que justifican la actividad realizada por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención). Por ejemplo: trofeos, camisetas, exposiciones, muestras, conferencias, proyecciones audiovisuales, imprenta y publicidad, etc.
(No se considerarán gastos justificativos los derivados de celebraciones gastronómicas: almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos, etc. Tampoco se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales cómo: un ordenador, un proyector, una televisión, etc., ni cuotas por pertenecer a cualquier agrupación de asociaciones, ni

gastos financieros, comisiones bancarias, préstamos...).

En en cuanto a los institutos, colegios y AMPA, NO Se ADMITIRÁN FACTURAS De AGENDAS ESCOLARES NI DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE (sólo facturas de la realización de la semana cultural como por ejemplo trofeos, camisetas, exposiciones, muestras, proyecciones audiovisuales, gastos de imprenta y publicidad de la semana cultural... y de la participación al Corpus Christi, como por ejemplo gastadas en los vestidos, alquileres, compra indumentaria, tintorería, impresión folletos publicitarios del Corpus...).

Las facturas se tendrán que presentar telemáticamente antes del 31 de octubre de 2018 y tendrán que estar pagadas. Se acreditará la forma de pago:
* Gastos menores de 300 euros: sello de pagado con la firma del proveedor.
* Gastos mayores de 300 euros: justificando de transferencia bancaria o cheque.
También se presentará una relación de las facturas que se acompañan en la que consto: el número de factura, la fecha, proveedor, CIF, concepto, cantidad sin IVA, importe del IVA y el total de la factura. En ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes.

- Publicidad de la cual disponen (folletos, carteles ...), para comprobar que aparece el logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva y la Concejalía de Cultura.

- Datos bancarios donde efectuar el ingreso (en el caso de haber cambiado los del año anterior). Si no se presenta nada en este apartado, entenderemos que es el mismo que el del año anterior y se procederá a efectuar a esa cuenta corriendo el ingreso correspondiente. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia.

Los justificantes que presentan tendrán que reunir los siguientes requisitos, que en caso de que el importe justificado fuera inferior, solamente se concederá la cantidad justificada:

Otras consideraciones:
Se justificará exclusivamente la realización de las actividades indicadas a la solicitud inicial de subvención.
En el caso de detectar que la justificación no se adapta al proyecto subvencionado, se dará un plazo de 5 días para su enmienda. Si no se presentara la documentación, se entenderá que la entidad desiste de su petición.
En el caso de que la justificación de la subvención fuera inferior a la concedida, sólo se abonará la cantidad justificada.

DOCENA.- INVALIDEZ, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Invalidez
1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:
a) Las previstas a el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
b) La falta o insuficiencia de crédito presupuestario
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y en especial las reglas contenidas a la LGS.
La tramitación y declaración de nulidad se efectuará conforme al que dispone el artículo 36 de la LGS.

Revisión
La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento o por sus organismos dependientes, un vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:
a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superan el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las bases específicas o en el convenio que las regule.

Reintegro de subvenciones ya satisfechas
1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieron impedido la concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
2. Además, la entidad subvencionada habrá de ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en un

25%, calculados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. La resolución será notificada al interesado con el requerimiento porque realizo este reintegro en el plazo y forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.
4. Cuando lo subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

Las presentes Bases, que constan de 12 artículos y una disposición final, entrarán en vigor una vez aprobadas por el Ayuntamiento, remitiendo el texto íntegro a las asociaciones debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de este Ayuntamiento (de carácter cultural), Institutos, Colegios Púbicos y Concertados y AMPA.

DISPOSICIÓN FINAL

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el arte. 82 del RD Legislativo 1.091/1998, de 23 de septiembre (Texto Refòs de la Ley General Presupuestaria).

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará al establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en materia de subvenciones.
Ver la legislación aplicable en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprobó el Reglamento de la mencionada ley, así como con la aprobación de la Orden 875/2007, de 29 de marzo.
Visto el Informe emitido por el Departamento de Cultura, con la conformidad del Sr. Director del área Cultural y la fiscalización favorable de la Sra. Interventora Municipal de Fons, explicando que las bases propuestas se adequen a la legislación vigente detallada anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes, y sin debate previo, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Xàtiva, institutos, colegios públicos, concertados y AMPA de Xàtiva, para 2018, el texto del cual ha sido transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar los gastos derivados de esta línea de subvenciones, por importe de 7.525 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

3B1.3340.48900 “Cultura. Asociaciones”, RC núm. 8481.
Tercero. Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Suyo Electrónica) y a la BDNS del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Cuarto.- Dar la mayor difussió posible de estas bases y remitirlas por correo electrónico a todas las asociaciones inscritas al Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas y a los institutos, colegios y AMPA de Xàtiva y comunicarlo al Sr. Josep Sánchis Martínez, a los efectos procedentes y al Sr. regidor delegado de Cultura, para su conocimiento.

Y PARA QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN Y ANTE El ORGANISMO PÚBLICO QUE PROCEDA, EXPIDO LA PRESENTE De ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, En XÀTIVA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

D. Albereda Jaume I, 35
Tl. 96 228 98 00
C.P. 46800 – Xàtiva
FX. 96 228 98 09
Em.